



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de NUEVA EPS, en respuesta al requerimiento hecho por este Juzgado mediante proveído del 13 de septiembre del año calendario. Sírvase proveer lo pertinente, Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES
DEMANDADOS:	YULI PAOLA CHIQUILLO RODRÍGUEZ SANTIAGO JEREZ MARIÑO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 838
RADICADO:	680014189001-2021-00049-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada el 17 de septiembre de 2021, por parte de la NUEVA EPS, en la que informa la dirección tanto física como electrónica del demandado SANTIAGO JEREZ MARIÑO, se dispone tener en cuenta las siguientes direcciones para efectos de notificaciones:

- CL 70 10 85 CS 12 PISO PIEDECUESTA-SANTANDER
- administrativo@albergarseguros.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico de la demandada, la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara a la ejecutada que se entenderá notificada dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos; fecha desde la cual se iniciara a contar el término de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado en el horario establecido para tal fin, esto es de 7:00 am a 3:00 pm jornada continua.
2. Ahora bien, si es deseo del litigante efectuar la notificación conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, es decir a la dirección física de la ejecutada, informada por la EPS; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.



En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

Finalmente se ordena requerir a la NUEVA EPS, para que informe cual es la razón por la que el estado de afiliación del señor SANTIAGO JEREZ MARIÑO, es CANCELADO, por secretaria expídase el oficio correspondiente y remítase por correo electrónico.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la dirección física y electrónica aportada por NUEVA EPS, en comunicación adiada el del 17 de septiembre de 2021, esto es CL 70 10 85 CS 12 PISO PIEDECUESTA-SANTANDER y administrativo@albergarseguros.com.

SEGUNDO: Ordenar que se cumpla con la notificación ya sea conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 o según lo normado en el C.G.P., cumpliendo con los requisitos de cada norma sin entremezclarlos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la NUEVA EPS, para que informe cual es la razón por la que el estado de afiliación del señor SANTIAGO JEREZ MARIÑO, es CANCELADO, por secretaria expídase el oficio correspondiente y remítase por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRÓNICO N° 36 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario</p>
--

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3f951cb2992f86bca6c904d1200ad35e626381dc720abfae60d365a5d96fc3

Documento generado en 20/09/2021 12:15:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**